

rústica, colonia y pecuaria y urbana, en las que se consignan las cantidades que han de satisfacer durante el año próximo de 1908, los pueblos de esta provincia, por los conceptos referidos y aun cuando no se acompañan ejemplares duplicados de dichos documentos, para poder informar á continuación de uno de ellos; hecha esta salvedad y una vez que han sido examinados los repartimientos aludidos y encontrándoles ajustados á las disposiciones vigentes, sin tener que oponer cosa alguna; la Asamblea, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, acuerda prestarles su aprobación, devolviéndoles á la oficina de su procedencia á los efectos oportunos, pero haciéndose constar la protesta en cuanto á la parte de contribución que correspondiente á los bienes de la Corona, satisface esta provincia.

Carreteras provinciales.—Arroyo de Cuéllar á Santiuste San Juan Bautista.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, el proyecto de construcción de pretilles sobre el Voltoya, en la carretera provincial de Arroyo de Cuéllar á Santisteban de San Juan Bautista, y hechos por el Sr. Director de carreteras, en los planos y pliego de condiciones, las anotaciones que se consignan en el informe de la Jefatura de Obras públicas; la Diputación acuerda prestar su aprobación al proyecto de referencia.

Suministros.—Capital.—Remitidos por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, los pliegos de condiciones para el suministro á los acogidos en dichos Establecimientos, durante el año de 1908, de las alubias, material de calzado, carne de vaca, garbanzos, harinas para la elaboración del pan, lienzo y telas, paños y bayetas, patatas, tocino y vino, y teniendo en consideración lo dispuesto en el párrafo 2.^o del artículo 3.^o y artículos 4.^o y 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905; la Corporación acuerda:

1.^o Aprobar los pliegos de condiciones de referencia en la forma en que están redactados.

2.^o Que se publiquen en el Boletín oficial los oportunos anuncios donde se haga anotar que se hallan expuestos al público durante el plazo de diez días, en la Secretaría de la Exma. Diputación, los pliegos de condiciones referidos con arreglo á los cuales deben llevarse á cabo las respectivas subastas, para que en el expresado periodo, puedan presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiendo, que pasado ese plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan; y

3.^o Que á partir del dia siguiente al que aparezca inserto en dicho periódico oficial los expresados anuncios, se fijen durante el plazo de diez días, en el lugar destinado al efecto, edictos iguales á los publicados.

Presupuesto provincial para el año de 1908.—El Sr. Presidente ordena la lectura del proyecto del presupuesto para 1908, con el informe emitido por la Comisión de Hacienda, advirtiendo que siguiendo la costumbre establecida, aquellas consignaciones que no sean impugnadas se considerarán aprobadas desde luego.

Comenzada por el Sr. Contador de fondos provinciales, la lectura del proyecto, por el presupuesto de gastos, al dar cuenta de la consignación de 500 pesetas, como aumento de sueldo en concepto de gratificación al Oficial D. José Rodao, según acuerdo de la Diputación provincial de 26 de Abril de 1907, después de hechas por los señores Diputados las manifestaciones que constan en acta y previa la oportuna pregunta de la presidencia, la Diputación, por unanimidad acuerda consignar en presupuesto como sueldo al señor Rodao, la cantidad de 2.100 pesetas, á que ascienden el sueldo de 1.600 pesetas, que ya disfrutaba y las 500 pesetas de aumento acordadas por la Diputación en sesión de 26 de Abril último, sin que este aumento implique para dicho funcionario cambio de puesto en la plantilla, aun cuando si envuelva los beneficios de derechos pasivos, y que, como justificación á este acuerdo, se remita á la Superioridad certificación del adoptado en 26 de Abril, con los fundamentos y razones especiales que tuvo la Diputación y tiene en la actualidad, para recomendar de ese modo, al empleado de referencia; la Asamblea acuerda igualmente, en vista de las razones aducidas por la Comisión de Hacienda, elevar á 750 pesetas, el de 650 pesetas, que percibe cada uno de los dos escribientes mecanógrafos, y consignar en presupuesto, como gratificación al portero mayor, 200 pesetas anuales.

Al darse cuenta de la consignación, para indemnizar al Sr. Director de carreteras, por las salidas que haga de la Capital, para dirigir y vigilar la construcción de caminos vecinales; el Sr. Ramírez Ramos, pide que no se altere la consignación de 2.200 pesetas, puesto que siendo el mismo que en años anteriores, el trabajo que se imponga al Director de carreteras, no hay fundamento que aconseje la variación en la partida, encontrando además más lógico el señalar una cantidad fija, que no dietas por salidas.

El Sr. Esteban Núñez, opina que en el caso de no construirse caminos en el próximo año de 1908, se reduzca esta partida á la cantidad que ascienda las dietas que tenga necesidad de hacer dicho Director para vigilar los caminos; pero si lo que no es de esperar se construyen como hasta aquí, en este caso continúe la consignación de 2.200 pesetas, como tanto alzado, sin necesidad de hacer justificación, y conforme al acuerdo de 29 de Noviembre de 1904.

Después de una breve aclaración del Sr. González Ligero; la Asamblea acuerda por mayoría de conformidad con lo propuesto por el Sr. Esteban Núñez, ajustándose á este acuerdo la consignación que ha de hacerse en el presupuesto para el año próximo.

Dada cuenta de la propuesta de la Comisión de Hacienda para que se consigne en presupuesto el aumento gradual de sueldo á los Maestros que quedó sin satisfacer en el año anterior por vacantes que no estaban provistas; la Asamblea así lo acuerda.

Leída la partida consignada para gastos de sosténimiento de la Biblioteca provincial, el Sr. Huertas, pregunta á qué horas está abierta dicha Biblioteca, lamentándose de que no pueda saberlo el público que deseé utilizarla, ya que la provincia contribuye con una cantidad para atender á los gastos de aquel centro de cultura.

El Sr. La Calle manifiesta que en las horas de la mañana en que él ha necesitado visitar la Biblioteca, siempre la ha encontrado abierta y á disposición del público.

Después de nuevas indicaciones de los Sres. Huertas, La Calle y de Antonio Gil, la Diputación acuerda se traslade á la Comisión provincial, la manifestación del Sr. Huertas, por si hay medio factible de que se realicen los deseos de aquel Sr. Diputado.

Leída la partida consignada para atender al sosténimiento de 360 acogi-

dos, el Sr. Ramírez Diaz defiende la procedencia de que se respete la consignación anterior; después de discutido el asunto, la Asamblea acuerda subsistir en presupuesto la partida consignada en el año actual, para el sosténimiento de expositos.

Habiendo transcurrido las horas reglamentarias se levantó la sesión, haciendo el Sr. Presidente la advertencia de que la del siguiente dia se celebrará á las cinco de la tarde, por necesitar la mañana una Comisión de la Corporación provincial para trasladarse á la Granja con objeto de cumplimentar á SS. MM.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman los asistentes á la misma.—El Presidente, Julio Páramo.—El Diputado Secretario, Julio de la Torre Bartolomé.

Núm. 3219

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

IMPUUESTO DE CARRUAJES DE LUJO

Circular

Siendo varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido los padrones ó las certificaciones negativas por el concepto arriba indicado, según se les prevenía en las condiciones 2.^o y 6.^o de la Circular de esta Administración publicada en el Boletín oficial número 120 fecha 7 de Octubre último, se les previene nuevamente y por última vez, que de no verificarlo en el nuevo e improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación en este periódico oficial, se propondrá al Sr. Delegado se les exija las responsabilidades que en la Circular antes referida se indicaban.

Segovia 7 de Diciembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 3226

Inspección de Hacienda de la provincia de Segovia

EDICTO

Incómodo en esta Dependencia expediente de investigación sobre el terreno que más adelante se reseña, se hace saber por el presente á todos los que se crean con algún derecho á dicho terreno, para que puedan alegar en el plazo de diez días lo que estimen conveniente.

Un trozo de terreno en término municipal de Navas de Oro (Segovia), al sitio titulado de la Orceña, de bienes mostrencos, antiguamente baldío, y que en la actualidad lo posee el vecino de dicho pueblo, Marcelino Nieto Narros, por roturación arbitraria, según datos que constan en el expediente, siendo la cabida del terreno próximamente de 19 áreas, 70 centíareas, que linda al Saliente y Mediodía, carretera de Turégano á Navas de Oro; Poniente, carretera de Cuéllar á Arévalo, y Norte, cañada real.

Segovia 9 de Diciembre de 1907.—El Inspector provincial, Casildo Rodríguez.

Núm. 3216

Alcaldía constitucional de Segovia

PÓSITO

Don José Rodríguez Fraile, Alcalde presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta Capital y Director del Pósito de la misma.

Hago saber: Que el dia 20 de Diciembre próximo á las diez de su mañana y bajo mi presidencia ó la del Teniente de Alcalde que me sustituya, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la venta de 245.000 kilogramos de trigo que actualmente

existe en las paneras del Pósito de esta Ciudad, vendiéndose aquéllos en 49 lotes de 5.000 kilogramos cada uno, pudiendo cada licitador hacer posturas á un solo lote, á varios, ó á todos, y sirviendo de tipo de licitación la cantidad que corresponda al número de kilogramos de cada lote, según el precio que tengan los cien kilogramos de trigo en el mercado de esta Capital el dia antes de la subasta, precio que se hará saber antes de ésta, por edicto fijado en el sitio público de costumbre de la misma Casa Consistorial. La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se copia y que habrán de presentarse en el acto de la subasta.

Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 (en cuanto sean compatibles con las que contienen las circulares de 4 de Julio y 13 de Septiembre últimos, dictadas por el Exmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos) y con arreglo al pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, es preciso depositar provisionalmente la cantidad importe del 5 por 100 del precio de los expresados 245.000 kilogramos de trigo, aunque la postura que haya de hacerse sea solo á uno ó varios lotes. Los poderes de los que comparezcan á la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por D. Paulino Gómez del Pozo, Letrado del Ilustre Colegio de esta Capital y oficial 2.^o de la Secretaría de este Exmo. Ayuntamiento.

Segovia 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Modelo de proposición que se extenderá en papel timbrado de una peseta, clase 11.

D. N. N. N., vecino de entiendo del anuncio publicado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Segovia, Director del Pósito de la misma Ciudad, con fecha y de las condiciones que contiene para la enajenación de 245.000 kilogramos de trigo del que actualmente existe en las paneras de dicho Pósito en 49 lotes de 5.000 kilogramos cada uno, se compromete á comprar tantos lotes, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de pesetas (en letra), esto es, á razón de pesetas por cada lote. (Fecha y firma del proponente)

Núm. 3225
Alcaldía constitucional de Segovia

Acordado por el Exmo. Ayuntamiento en sesión del 27 de Noviembre próximo pasado, aprobar el presupuesto y las condiciones facultativo económicas formuladas por el Sr. Arquitecto municipal, para las obras de desmonte y explanación del Camino de Valdevilla, y que dichas obras se realicen mediante concurso por no ascender el costo total á dos mil pesetas, se invita á las personas que deseen ejecutar dichas obras, á que después de enterados de los referidos presupuestos y condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Alcaldía, presenten proposiciones el lunes 16 de los corrientes de once á doce de la mañana, que dará principio dicho acto.

Segovia 9 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, P. A. Pedro Zúñiga Otero.

Núm. 1658

Alcaldía de Gemenüño

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1908, con un déficit que ingresará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente entablen las reclamaciones en el término de quince días, contados desde su inserción en el Boletín oficial, y es como sigue:

ARTICULOS	Precio medio de la unidad	Consumo calculado	Producción anual	-	Pesetas	Pesetas	Precio medio de la unidad	Consumo calculado	Producción anual	-	Pesetas	Pesetas
Paja de cereales	100 Kilogs.	312.000	1.248'00		0'40	800'00	100 Kilogs.	200.000	800'00		0'40	2.049'00
Totales	100 id.	512.000			2'00		100 id.	200			2'00	
Paja de cereales	100 Kilogs.	312.000	1.248'00		0'40	800'00	100 id.	200			2'00	
Totales												

Gemenüño 24 de Octubre de 1907.—
El Alcalde, Marino Burgos.

Núm. 3933

Alcaldía de Caballar

No habiendo tenido efecto la subasta primera que se ha celebrado con el fin de convertir á metálico los 12.140 kilogramos de trigo que hay en la panera del Pósito de este pueblo, se anuncia una segunda para el dia 26 del mes actual á las once de la mañana.

La referida subasta, tendrá lugar en la Casa Consistorial ante los individuos de la Comisión nombrada, sirviendo de tipo para la misma, el precio medio que tenga la especie en el mercado de Turégano el dia más próximo al de la subasta, y bajo las condiciones que tiene el pliego formulado para la primera, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en la misma, se harán en pliegos cerrados, y con sujeción al modelo que se hallará el dia de la subasta á la entrada del local.

Caballar 6 de Diciembre de 1907.—
El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 3231

Alcaldía de Chañe

El dia 26 del actual, á las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo y ante la Comisión nombrada al efecto la subasta 10.650 kilos de centeno procedente de la panera del Pósito, sirviendo de tipo de tasación el precio medio que obtenga dicha especie en el mercado de la Villa de Issar, el dia anterior al señalado para

la subasta y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo prevenido en la Circular de la Delegación Regia de pósitos de fecha 4 de Julio del año actual.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable haber hecho el depósito del cinco por ciento del importe total de la enajenación, tomando por base el precio medio indicado.

Chañe 7 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Luciano Lozano.

Núm. 1520

Alcaldía de Lastras del Pozo

Aprobado por la Junta municipal de este pueblo el presupuesto municipal ordinario del mismo para el año de 1908, con un déficit de dos mil quinientos treinta y seis pesetas, se propuso y está acordado el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leñas de todas clases, exceptuando las leñas que se consuman en las industrias, sirviendo de base la siguiente

ARTICULOS	Precio medio de la unidad	Consumo calculado	Producción anual	-	Pesetas	Pesetas	Precio medio de la unidad	Consumo calculado	Producción anual	-	Pesetas	Pesetas
Paja de cereales	100 Kilogs.	312.000	1.248'00		0'50	400.000	100 Kilogs.	200.000	800'00		0'50	2.586
Totales	100 id.	512.000			2'00		100 id.	200			2'00	
Paja de cereales	100 Kilogs.	312.000	1.248'00		0'50	400.000	100 id.	200			0'50	2.586
Totales												

Y en cumplimiento de lo acordado por dicha Junta municipal, se hace saber al público por término de diez días, para los efectos prevendidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la regla 6.^a de la de 27 de Mayo de 1889, á cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Lastras del Pozo 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Valentín Santos.

Núm. 3217

Alcaldía de Madriguera

Don Julián Sanz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Madriguera.

Hago saber: Que el día veinte del actual, y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar ante mi presidencia, con asistencia de los señores designados por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, la subasta de diez mil treinta y dos kilogramos de trigo de que consta este Pósito, todo con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que consta en expediente y se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento para que pueda ser examinado desde la

nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde de todos los días laborables.

El remate se verificará por pliegos cerrados y depositando previamente el 5 por 100 del valor que en el mercado del dia anterior tengan en Ayllón los cien kilogramos, según certificación de aquella Alcaldía, y por el total de los que se venden.

Lo que se hace público por este medio para que llegue á conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Madriguera 4 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Julián Sanz.

Núm. 3218

Alcaldía de Mojoncillo

Se hallan vacantes en este pueblo las plazas de Médico y Farmacia por el haber anual de 750 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á ellas presentarán solicitudes ante esta Alcaldía, durante el término del corriente mes acompañadas de sus titulos profesionales.

Mojoncillo 1.^o de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Mateo Alonso.

Núm. 1913

Alcaldía de Donhierro

Don Robustiano González Romo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Donhierro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y vocales de la Junta municipal de mi presidencia tiene aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1908, en el cual resulta un déficit de 2.225'34 pesetas, habiendo acordado hacerlas efectivas por el arbitrio extraordinario sobre el consumo de pajas y leñas de todas clases, exceptuando las que se dediquen á la industria, sirviendo de base la siguiente

ARTICULOS	Precio medio de la unidad	Consumo calculado	Producción anual	-	Pesetas	Pesetas	Precio medio de la unidad	Consumo calculado	Producción anual	-	Pesetas	Pesetas
Paja de cereales	100 Kilogs.	260.000	1.248'00		0'50	400.000	100 id.	185.068	200.000		0'50	925'34
Totales	100 id.	445.068										
Paja de cereales	100 Kilogs.	260.000	1.248'00		0'50	400.000	100 id.	185.068	200.000		0'50	925'34
Totales												

Lo que hago público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones en el término de diez días, contados desde la inser-

ción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Donhierro 9 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Robustiano González Romo, si ab chaptera, ab viñeta, ab oración qd laq se usan en su oficio.

—Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Subasta

El dia 19 del actual, á las once

de su mañana, y ante el señor

Alcalde de Puebla de Pedraza,

tendrá lugar la tercera subasta de once pinos maderables, señalados en el monte del mismo

núm. 209, denominado "Las Mangadas", bajo el nuevo tipo de

tasación de 8810 pesetas, y con

sujeción al mismo pliego de con-

diciones que se tuvo en cuenta

en la anterior, que se halla de

manifiesto en la Secretaría del

Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para conocimiento

de la Corporación interesada y

de cuantos pretendan tomar par-

te en la referida subasta.

Segovia 7 de Diciembre de

1907.—El Inspector general, Ra-

fael Breñoza.

Núm. 3163

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Miguel López y Ruiz de la Peña,

Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Víctor Cano Casado, (a) Cordelero, vecino de Aldea del Rey, en causa por homicidio de Genaro Delgado Adrados, se saca á pública subasta la siguiente finca perteneciente al referido Víctor Cano.

Una casa con tinado y baldío, en el pueblo de Aldea del Rey, travesía de la calle del Cristo, sin número, barrio de Abajo, que linda por la derecha entrando en ella ó sea Oriente, con casa de Francisco Álvarez; por la izquierda ó Poniente, con camino que va á la fuente principal del pueblo; espalda ó Norte, con camino que va á Pinarnegrillo; y por el frente ó Mediodía, con dicha travesía; tasada parcialmente en 750 pesetas, tipo para la subasta.

El remate tendrá lugar el dia quince de Enero de mil novecientos ocho y hora de las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto ó sobre la mesa de este Juzgado, una cantidad igual á lo menos al diez por ciento de dicha tasación; y que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Segovia á veintisiete de

Noviembre de mil novecientos siete.—

Miguel López.—Julián Otero.

Núm. 3224
Juzgado municipal de Sepúlveda
Don Hilario Gozalo de Dios, Juez
municipal suplente de la Villa de
Sepúlveda, encargado de la jurisdic-
ción por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en los autos de
juicio verbal civil que se siguen en este
Juzgado á instancia de D. Ignacio
Antón García, de esta vecindad, Procu-
rador de los Tribunales, en nombre
de D. Tomasa Escorial Burgos, su
convecina, Administradora de los he-
rederos del Exmo. Sr. Marqués de
Castroserna, contra Francisco Berme-
jo González, vecino de Castroserna de
Arriba, sobre pago de especies, cuyo
paradero del indicado se ignora á la
fecha, por el presente se le requiere
en virtud de providencia de este Juz-
gado, á fin de que en el término de
segundo dia designe perito por su parte
al objeto de proceder á la tasación de
la finca embargada para las resultas
de este expediente, y que de no verifi-
carlo, se le tendrá por conforme con el
nombrado por el Sr. Ejecutante que lo
es Cándido Benito, vecino de dicho
Castroserna, extensivo expresado re-
querimiento para que haga presenta-
ción en este Juzgado en el término de
ocho días, de los titulos que posea de
la finca embargada.

Y con el fin de que tenga lugar
expresado requerimiento al ausente
Francisco Bermejo, cuyo paradero se
ignora, expido la presente en Sepúlveda
á 14 de Noviembre de 1907.—Hilario
Gozalo de Dios.—P. S. O., Pedro
Revilla.

Núm. 3221

Caja de Recluta de Segovia, núm. 8
CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos
que se expresan á continuación, que
no han dado cumplimiento á la circu-
lar de esta Caja de Recluta publicada
en el Boletín oficial de la provincia
núm. 136, respecto de la relación en-
viada á los mismos para pasar la
revista anual, se servirán devolverla
cumplimentada á la mayor brevedad,
á fin de dar cuenta al Excelentísimo
Sr. Capitán general de la Región den-
tro del plazo reglamentario.

Segovia 8 de Diciembre de 1907.
El Teniente Coronel primer Jefe,
Amilio Rivas.

Partido de Cuéllar

Adrados. Vía Correos en sus
Aguilafuente. vía Correos en sus
Cubos de Fuentidueña. vía Correos en sus
Chafe. Vía Correos en sus
Cuéllar. Vía Correos en sus
Fuentesoto. Vía Correos en sus
Membibre. Vía Correos en sus
Moraleja de Cuéllar. Vía Correos en sus
San Martín y Mudrián. Vía Correos en sus
Torreadrada. Vía Correos en sus
Valtiendas. Vía Correos en sus
Vegafria. Vía Correos en sus
Villaverde de Iscar. Vía Correos en sus

Partido de Riaza

Alconada. Vía Correos en sus
Aldeanueva de la Serrezuela. Vía Correos en sus
Ayllón. Vía Correos en sus
Corral de Ayllón. Vía Correos en sus
Estebanuela. Vía Correos en sus
Fresno de Cantespino. Vía Correos en sus
Moral. Vía Correos en sus
Riaza. Vía Correos en sus
Ribota. Vía Correos en sus
Santibáñez de Ayllón. Vía Correos en sus

Partido de Santa María de Nieve

Bercial. Vía Correos en sus
Ciruelos de Coca. Vía Correos en sus

Coca. Vía Correos en sus
Eteros. Vía Correos en sus
Juarras de Voltoya. Vía Correos en sus

Melque. Vía Correos en sus
Nava de la Asunción. Vía Correos en sus
Paradinas. Vía Correos en sus
Sangarcía. Vía Correos en sus
Santa María de Nieve. Vía Correos en sus
Villagonzalo. Vía Correos en sus
Villeguillo. Vía Correos en sus
Partido de Segovia. Vía Correos en sus
Anaya. Vía Correos en sus
Aldea del Rey. Vía Correos en sus
Cabañas. Vía Correos en sus
Carbonero de Ahusín. Vía Correos en sus
Escobar. Vía Correos en sus
Muñoveros. Vía Correos en sus
San Ildefonso. Vía Correos en sus
Rodas. Vía Correos en sus
Salceda. Vía Correos en sus

Turégano. Vía Correos en sus
Valseca. Vía Correos en sus
Partido de Sepúlveda. Vía Correos en sus
Bocéguillas. Vía Correos en sus
Cabezuela. Vía Correos en sus
Cantalejo. Vía Correos en sus
Carrascal del Río. Vía Correos en sus
Castillejo de Mésleón. Vía Correos en sus
Cerezo de Abajo. Vía Correos en sus
Fresno de la Fuente. Vía Correos en sus
Hinojosa. Vía Correos en sus
Navafria. Vía Correos en sus
Navares de Enmedio. Vía Correos en sus
Orejana. Vía Correos en sus
Turrubuelo. Vía Correos en sus
Villar de Sobrepeña. Vía Correos en sus
Arahuete. Vía Correos en sus

Núm. 3178
INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

la legislación sobre el uso obitorio
común. SECCIÓN DE ESTADÍSTICA
Capital de Segovia

Estadística del movimiento natural
de la población. Número 3178
Causas de las defunciones

Número de causas de defunciones

Fiebre tifoidea (tifoabdominal) 1

Tifo exantemático >

Fiebres intermitentes y caque-
xia palúdica >

Viruela >

Sarampión 4

Escarlatina >

Coqueluche >

Difteria y Crup >

Gripe >

Cólera asiática >

Cólera nostras >

Otras enfermedades epidémicas >

Tuberculosis pulmonar 1

Tuberculosis de las meninges >

Otras tuberculosis 2

Sifilis >

Cáncer y otros tumores malignos >

Meningitis simple 3

Congestión, hemorragia y re-
blandecimiento cerebral 3

Enfermedades orgánicas del co-
razón 2

Bronquitis aguda 3

Bronquitis crónica >

Pneumonia 2

Otras enfermedades del apa-
rato respiratorio 5

Afecciones del estómago (menos
cáncer) >

Diarrea y enteritis (dos años y
más) >

Diarrea y enteritis (menores de
dos años) 3

Hernias, obstrucciones intesti-
nales >

Cirrosis del hígado >

Nefritis y mal de Bright 2

Otras enfermedades de los riñ-
ones, de la vejiga y de sus
anexos >

Tumores no cancerosos y otras
enfermedades de los órganos
genitales de la mujer >

Septicemia puerperal (fiebre,
peritonitis, fiebres puerperales)

Otros accidentes puerperales >

Debilidad congénita y vicios de
conformación >

Debilidad senil >

Suicidios >

Muertes violentas (164 á 176) >

Otras enfermedades 5

Enfermedades desconocidas ó

mal definidas >

Total 40

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

CAPITAL DE SEGOVIA

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

	MES DE NOVIEMBRE	
	N.º DE HECHOS	N.º DE PERSONAS
Población	15.273	
N.º DE HECHOS		
Absoluto	32	
Nacimientos (1)	32	
Defunciones (2)	40	
Matrimonios	7	
N.º DE PERSONAS		
Natalidad (3)	210	
Mortalidad (4)	261	
Nupcialidad	046	
Vivos		
Varones	12	
Hembras	20	
Legítimos	30	
Ilegítimos	>	
Expósitos	2	
Total	32	
Muertos		
Varones	20	
Hembras	29	
Legítimos	2	
Ilegítimos	>	
Expósitos	>	
Total	2	
N.º DE FALLECIDOS (5)		
Menores de 5 años	20	
De 5 y más años	20	
En hospitales y casas de salud	5	
En otros establecimientos benéficos	5	
Total	10	

Segovia 2 de diciembre de 1907.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos. Los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas se consideran nacidos muertos. Los que nacen ya muertos y los que viven más de 24 horas se consideran nacidos vivos. Los que nacen ya muertos y los que viven más de 24 horas se consideran nacidos vivos. Los que nacen ya muertos y los que viven más de 24 horas se consideran nacidos vivos.